



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

SECRETARÍA

Expte.4692/2020

Asunto: Acuerdo JGL 2020-12-2 ExtraOrd.

Ref.: MPCR/JJFS/fqf

DOÑA MARÍA PILAR CUYAS RUIZ, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS DE GRAN CANARIA.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local reunida en sesión extraordinaria el día dos de diciembre de dos mil veinte, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

1.2.-Expediente 4.692/2020.- Aprobar la **CONVOCATORIA** para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva **“CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DEPORTIVAS DE ARUCAS 2020 (MODALIDAD B)”**

Visto el informe propuesta emitido por la Letrada de 2 de diciembre de 2020 y

“Considerando que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la adopción de los acuerdos correspondientes, a tenor de la delegación de competencias de la Alcaldía, dispuesta mediante Decreto 1.764/2019”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, que constituyen mayoría absoluta legal, conforme a la parte dispositiva de la propuesta, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-Aprobar la **CONVOCATORIA** para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva **“CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DEPORTIVAS DE ARUCAS 2020 (MODALIDAD B)”**, por una cuantía total de SESENTA Y SIETE MIL EUROS (67.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 03/340/48900 /22020004226 del Presupuesto vigente, R.C, número de operación 22020001905305, de fecha 10 de noviembre de 2020, con el siguiente contenido:

1. Bases Regulatoras

*Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la **Ordenanza Específica Reguladora de la Concesión de Subvenciones en materia deportiva** aprobada definitivamente por el Pleno municipal el treinta de octubre del año dos mil veinte, y publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP N° 141) de 23 de noviembre de 2020.*

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Ordenanza y en esta convocatoria; adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

La dotación presupuestaria de presente convocatoria contará con un importe de SESENTA Y SIETE MIL EUROS (67.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 03/340/48900 /22020004226 SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS modalidad B.

3. Objeto y finalidad de la Subvención.

Las subvenciones tienen por objeto colaborar con los clubes deportivos con sede o residencia en el municipio, para costear los gastos que genere su actividad en la competición correspondiente o de la gestión de su proyecto.

4. Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones aquellos clubes deportivos, con domicilio social en Arucas, que reúnan los requisitos establecidos en el **artículo 2** de la **Ordenanza Específica Reguladora de la Concesión de Subvenciones en materia deportiva** del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

Por otra parte, no podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario si incurrieren en alguna de las conductas señaladas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y tampoco la podrán obtener, las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

Se designa a la Concejalía de Deportes como órgano instructor del procedimiento, tal y como establece el artículo 9 de la Ordenanza; siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente para resolver, en virtud de delegación efectuada por el Alcalde-Presidente.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las personas jurídicas y demás entidades sin personalidad jurídica deberán, conforme al artículo 14 de la referida Ley 39/2015, presentar las solicitudes a través de la sede electrónica.

El plazo de presentación de las solicitudes será de VEINTE DÍAS naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia.

En orden a valorar las solicitudes y resolver el procedimiento de otorgamiento de subvenciones, se acreditarán, conforme a lo contemplado en el artículo 6 de la Ordenanza, los siguientes extremos:





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

1. *La identidad del/la solicitante y en su caso, del representante legal.*
2. *Certificado de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, en el que conste la identidad de la persona que ocupa la Presidencia.*
3. *Fotocopia del código de Identificación fiscal del club solicitante.*
4. *Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del presidente del club.*
5. *La inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.*
6. *Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas (artículo 13 LGS).*
7. *Declaración responsable de que el/la beneficiario/a se encuentra al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración tributaria, Agencia Tributaria Canaria, y con la Seguridad Social, o que no está obligado a tributar, en su caso.*
8. *Certificación del número de equipos y licencias de deportistas expedida por la Federación correspondiente.*
9. *Proyecto detallado para las modalidades B y C de las actividades que se pretendan financiar, señalando todos los apartados contemplados según especialidad, en la columna de criterios del Anexo II.*
10. *Presupuesto de Gastos e Ingresos previstos.*

7. Criterios de Valoración de Solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones reguladas por la Ordenanza se aplicarán los criterios de valoración recogidos en el ANEXO II.

8. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La Resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

TERCERO.- Suminístrese por parte de la Intervención municipal a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

CUARTO.- Remítase asimismo, la información necesaria al Portal de Entidades Locales. Portal de la Transparencia Local.

Y para que conste a los efectos del **Expediente 4.692/2020**, expido la presente, salvo error u omisión involuntarios, con la salvedad del art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de Orden y con el Visto Bueno del señor Alcalde, en la Ciudad de Arucas, a fecha de firma electrónica.

Vº.Bº.
EL ALCALDE
D. Juan Jesús Facundo Suárez

